



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «EXISTENCIA DE ASUNTOS QUE NO PUEDEN ESPERAR A LA SESION ORDINARIA»
Fecha	24 de mayo de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:09 horas
Lugar	Salón de Plenos Municipal
Presidida por	Fernando de la Cal Bueno
Secretario	Teodoro Sanz Rivas

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Abilio Ojero Vivas	SÍ
Ana Belén Blanco Gallo	SÍ
F.JAVIER MONTES JUSTE	SÍ
FELIX ANTONIO CALLEJA BOLADO	SÍ
Fernando de la Cal Bueno , Alcalde-Presidente	SÍ
Francisco Antonio Lambás Cid	SÍ
Francisco Javier González Martín(interventor)	SÍ
JACOB BERMEJO DE LA CAL	SÍ
JOAQUIN HERNANDEZ IGLESIAS	SÍ
Juan Carlos Olmedo Zarapuz	SÍ
RAQUEL MARTINEZ PARRA	SÍ
Teodoro Sanz Rivas (secretario)	SÍ



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín





Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Virginia Almanza Badás	Sí
------------------------	----

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta del Acta de la Sesión anterior, correspondiente al día 26 de Abril de 2018, no presentándose objeciones a su redacción se aprueba por unanimidad.

Expediente 1620/2017. Subvención solicitada a otra Administración : APROBACION DE ACEPTACION DE INVERSIONES Y DE PROYECTOS DE PLANES PROVINCIALES 2018-2019 . :

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se propone aprobar el siguiente dictamen al Pleno :

“ Dada cuenta del acuerdo plenario del 28 DE DICIEMBRE DE 2017 por el que se acuerda solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión de este Ayuntamiento Programa de Inversiones y la formación del Plan Bienal de Cooperación 2018-2019, así como para la creación de un Plan de Subvenciones a los Ayuntamientos para mantenimiento de servicios 2018, publicada en el B.O.P. del día 29 de Noviembre de 2017 con las obras de Pavimentación de Varias Calles y de Emisario de la Edar de Aldeamayor Golf

Vista la aprobación definitiva por la Excm. Diputación Provincial de las inversiones en el Plan Bienal de Cooperación, publicada en el B.O.P. de Valladolid nº 67 de 6 de Abril de 2018, y en la cual se incluyen las obras antes citadas

Dada cuenta de los Proyectos de ejecución de obras de :

- 1.- “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN (VALLADOLID)”, redactado por el Arquitecto D. Santiago Rincón Cabezudo y fechado el 14 de mayo de 2018, con un presupuesto de la obra de 354.852,20 € /iva incluido
- 2.- “ PROYECTO DE EJECUCION DE EMISARIO DE SANEAMIENTO URBANIZACIÓN ALDEAMAYOR GOLF”, redactado por el Ingeniero de CCyP D. Isidro Mesonero Alvarez y firmado el 14 de Mayo de 2018, con un presupuesto de la obra de 204.984,16 € / iva incluido.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Vistos los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal sobre los proyectos para justificación de las inversiones del Plan Bienal de Cooperación 2018-2019

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad :

1º) Aceptar las inversiones aprobadas por importe global de 578.660€ para este Municipio por la Excma Diputación Provincial en el Plan Bienal de Cooperación 2018-2019 en el acuerdo del 23 de Marzo de 2018, publicado en el B.O.P. del día 6 de Abril de 2018

2º) a) Aprobar los proyecto de obra de :

1.- "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN (VALLADOLID)", redactado por el Arquitecto D. Santiago Rincón Cabezudo y fechado el 14 de mayo de 2018.

2.- " PROYECTO DE EJECUCION DE EMISARIO DE SANEAMIENTO URBANIZACIÓN ALDEAMAYOR GOLF , redactado por el Ingeniero de CCyP d. Isidro Mesonero Alvarez

b) Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación parcial para imposición de servidumbre permanente de acueducto y ocupación temporal , en los términos definidos en el Anexo 15 de la Memoria del Proyecto Proyecto de ejecución de Emisario de Saneamiento , de la siguiente finca :

Parcela 191 del polígono 7, con referencia catastral 47007A0071910000KK.

3º) Exponer al público esta aprobación por plazo de veinte días hábiles. Si no hubiera reclamaciones considerar el proyecto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En el mismo anuncio se publicará la relación de bienes privados afectados por la ocupación para la imposición de servidumbre

4º) Solicitar la delegación de contratación , y asumir en firme el compromiso de hacer la aportación económica del Ayuntamiento a este Plan Bienal de Cooperación toda en el año 2019 , es decir, 47.272 €.

5º) Asumir ante la Excma Diputación provincial el compromiso en firme de financiar a cargo del Ayuntamiento el exceso de coste de las obras que se produzca sobre la financiación aprobada en el Plan Bienal de Cooperación 2018-2019 .

Votacion : aprobado por unanimidad.

Expediente 46/2017. URB Modificación PGOU Ciudad del bienestar y salud

No hay acuerdo

Mo
Orden del día

Se somete a la aprobación del Pleno el siguiente dictamen de Comisión :
Antecedentes de hecho

PRIMERO. Aprobada inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de Abril de 2017 , ha sido sometida a

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

información pública durante el plazo de dos meses , en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 101 _, de fecha 30 de Mayo de 2017 , en el Periódico El Norte de Castilla , de fecha 20 de Abril de 2017 y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial.

SEGUNDO. Se solicitaron y se emitieron los informes sectoriales que constan en el expediente, y se presentaron durante el primer periodo de exposición pública 2 alegaciones, que fueron desestimadas por acuerdo del Pleno del 28 de diciembre de 2017, y debidamente notificadas. En ese mismo acuerdo plenario se acepta la introducción de las modificaciones propuestas por el Promotor, y se acuerda una segunda exposición al público, por considerar que al menos la redefinición de los enlaces de conexión con la carretera VA-302 y medidas de mejora de la capacidad del tramo de la VA-302 directamente afectado eran modificaciones sustanciales .

TERCERO. Con fecha 12 de enero de 2018 se efectúa la segunda exposición pública con anuncio en el Norte de Castilla, y con fecha 17 de enero de 2018 en el Boletín Oficial de Castilla y León así como en el Tablón de anuncios y página web municipal conforme consta acreditado en el expediente.

CUARTO. Durante el segundo período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- 2018-E-RE-80 (15/02/2018): Asociación Ecologistas en Acción (G47064423)
- 2018-E-RE-82 (16/02/2018): UNGESPA S.L. (B80768278)
- 2018-E-RE-88 (19/02/2018): ACENVA (G47585344)
- 2018-E-RC-507 (19/02/2018): Asociación Cultural Ciudad Sostenible (G47566476)

QUINTO. Se ha emitido por *ORDEN FYM/407/2018, de 9 de abril, la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual con ordenación detallada del Sector SUR-17 «Ciudad del Bienestar y la Salud», del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)*, publicada en el BOCYL Nº 77 DE 20 DE Abril de 2018, siendo favorable , aunque con condiciones .

Sobre su cumplimiento se pronuncia el informe de los Servicios Técnicos Municipales firmado por el Sr. Arquitecto Municipal en los términos que consta en su informe.

SEXTO. Al respecto de las alegaciones, sugerencias y alternativas e informes, derivados de esta segunda exposición pública, se ha informado en fecha 16 de Mayo de 2018 por el Sr. Arquitecto Municipal de esta Corporación:

“ PRIMERO. ALEGACIONES RECIBIDAS

Consta certificado expedido por Secretaría sobre las recepción de cuatro alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción, UNGESPA, S.L., ACENVA y la Asociación Cultural Ciudad Sostenible. Esta última asociación presentó su alegación en papel, se le requirió la presentación en sede electrónica y dicho requerimiento no ha sido cumplido, lo cual se informa a los efectos de que se resulte procedente.

El equipo redactor del instrumento de planeamiento ha elaborado el documento titulado MEMORIA DE TRAMITACIÓN-INFORME DE ALEGACIONES SEGUNDO PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, presentado el 2/5/2018. En él se menciona la existencia de tres alegaciones aunque solo se responde a dos de ellas: la de Ecologistas en Acción y la de UNGESPA, S.L.

A continuación se exponen los contenidos resumidos de las alegaciones recibidas y se ponen en relación con las respuestas dadas, en su caso, por el técnico redactor. Dado que no se introducen modificaciones en el instrumento de





Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

planeamiento por las alegaciones, se presume su propuesta de desestimación de todas ellas por las motivaciones presentadas en las contestaciones.

Documento de Alegaciones nº 1, de Ecologistas en Acción de Valladolid, con n.º de registro de entrada 2018-E-RE-80 (15/02/2018).

Presenta alegaciones sobre aspectos urbanísticos y sobre aspectos ambientales. Pasamos al contenido resumido de las primeras:

Alegación 1.1: Se cuestiona la justificación del documento en cuanto a la necesidad de viviendas y edificabilidad terciaria-dotacional, en base a la situación urbanística y censal actual del municipio.

Recuerda los cambios legislativos en cuanto a la consideración del suelo urbanizable no delimitado, aludiendo a los artículos que la mencionan en la Ley Estatal del Suelo para argumentar, a su juicio, la invalidez de la justificación de la propuesta en cuanto a la satisfacción de las necesidades de suelo que justifiquen el desarrollo de la misma.

Resumen del informe del técnico redactor:

Se reitera el sentido de la contestación dada durante el primer periodo de información pública a otro alegante. La edificabilidad terciaria dotacional incorpora recursos infrautilizados en la región, de especialización tecnológica y de conocimiento, induciendo empleo y absorbiendo con ello las nuevas viviendas propuestas así como también la oferta actual de suelo residencial. La clasificación de suelo tiene perfecto encaje legal en la normativa urbanística estatal y autonómica y respeta el principio de desarrollo sostenible, según resulta del pronunciamiento positivo del Servicio Territorial de Medioambiente. El desarrollo urbanístico propuesto, de índole productiva-residencial, se considera idóneo para el municipio.

Informe del arquitecto municipal: Se hace remisión al apartado que más adelante se expone sobre la justificación de la necesidad.

Alegación 1.2: El desarrollo por fases parece afirmar que el primer interés es el desarrollo del paquete residencial que podría quedar totalmente aislado del resto del Plan causando un problema más al municipio.

Resumen del informe del técnico redactor:

La primera fase se compone mayoritariamente de manzanas de colectivo privado y minoritariamente vivienda, junto a un porcentaje elevado de reservas de espacios libres públicos, lo que contradice la afirmación del alegante.

Informe del técnico municipal: Se asume la contestación ofrecida por el técnico redactor.

Alegaciones 1.3 y 1.4: Se discrepa de la supresión del carácter de "Área de Urbanización Autónoma" previsto para estos terrenos en el Plan General y derivado de las DOTVAENT. Asimismo, afirma que la propuesta ignora los preceptos de núcleo compacto y crecimiento continuo de estas DOTVAENT, así como el rango urbano previsto en ellas para Aldeamayor, entre 2.000 y 5.000 habitantes, muy lejos de los 26.000 habitantes del informe Económica.

Resumen del informe del técnico redactor:

Las áreas de urbanización autónoma están referidas en las DOTVAENT como modelos de crecimiento residencial para el control de los asentamientos dispersos. Sin embargo, ahora se propone un uso global colectivo que no fue contemplado en su día por el PGOU de Aldeamayor (A.D 31/10/2012. BOCYL 02/04/2013, en adelante PGOUA_13) (sic) el cual estableció las condiciones de desarrollo para áreas de urbanización autónomas residenciales en suelo urbanizable no delimitado. Por otra parte, el horizonte demográfico previsto se





Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

enmarca en un modelo de desarrollo progresivo de la urbanización, condicionando la ejecución de cada fase a la compleción del 70 % de su predecesora.

Informe del técnico municipal: Se asume la contestación del técnico redactor, salvo el error de referencia al PGOU que realmente fue aprobado el 31/10/2002 y publicado el 2/4/2003.

Alegación 1.5: Considera insostenible para el Ayuntamiento el mantenimiento del sector por el carácter fuertemente extensivo del modelo urbano, mucho más costoso que el modelo urbano compacto.

Resumen del informe del técnico redactor:

El incremento de los costes de mantenimiento irá acompañado del correspondiente incremento en la recaudación por las edificaciones, población, vehículos y actividad económica. Siguiendo la ya mencionada ejecución progresiva de la urbanización, no será necesario mantener infraestructuras futuras si las anteriores no sirven a áreas de urbanización ya consolidada.

Asimismo apunta a la posibilidad de constitución de entidades urbanísticas colaboradoras, en la fase de gestión urbanística, para ayudar sostener los gastos de urbanización.

Informe del técnico municipal: Se asume la contestación del técnico redactor.

Alegación 1.6: Considera no acreditada la justificación de la necesidad del desarrollo propuesto, en base a las conclusiones del informe urbanístico de la Diputación Provincial de Valladolid.

Resumen del informe del técnico redactor:

En relación al informe de Diputación al que se alude, no se encuentra en el mismo el contenido técnico y jurídico justificado que debe guiar la emisión de los informes sectoriales sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y el planeamiento aplicables.

Informe del arquitecto municipal: Se hace remisión al apartado que más adelante se expone sobre la justificación de la necesidad.

Alegación 1.7: El Sector SUR 17 incluye los terrenos del Sector SUD 18, entrando en un ámbito de concurrencia absurdo que, inevitablemente, tendrá consecuencias judiciales.

Resumen del informe del técnico redactor:

Remite a la respuesta a la alegación formulada por el promotor del Sector SUD 18 durante el primer periodo de información pública y añade que la Memoria Ejecutiva suspende la tramitación urbanística en el ámbito de este sector de otras instrumentos ajenos a la propuesta.

Informe del técnico municipal: Se asume la contestación del técnico redactor, no encontrándose concurrencia entre los dos instrumentos: uno ha sido rechazado y el otro está en tramitación.

Siguen tres alegaciones de contenido medioambiental desarrolladas en tres apretadas páginas, que a su vez son contestadas por el equipo de técnicos municipales, no menos densas. Debido al contenido meramente urbano del informe y a que las cuestiones ambientales ya han sido objeto del preceptivo procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, no se considera necesario presentar ahora su resumen, ni informar sobre las mismas, por no ser competencia del Pleno Municipal entrar a reconsiderar la Declaración de Impacto Ambiental. Baste que en la tramitación urbanística se cumplan sus determinaciones, como se verá más adelante.

Por último el alegante considera que la naturaleza de la modificación, que delimita un sector de 300 hectáreas, modifica seis artículos de la normativa e introduce



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

otros seis, altera cuatro planos de ordenación y un capítulo de la memoria vinculante, y que supone un impacto territorial, económico, laboral y social que desborda el ámbito municipal, debería ser objeto de una revisión de la ordenación general del término municipal y no solo de una modificación puntual. No se ha encontrado la respuesta del equipo redactor a esta cuestión.

Documento de Alegaciones nº 2, de UNGESPA S.L., con n.º de registro de entrada 2018-E-RE-82 (16/02/2018).

Alegación 2.1: Cuestiones previas. Recuerda que hay un procedimiento contencioso en curso contra la inadmisión del instrumento de planeamiento urbanístico promovido por el alegante y contra la aprobación inicial del instrumento que ahora se tramita. Añade que se ha solicitado la medida cautelar de la suspensión de dicho trámite.

Esta alegación no es contestada por el técnico redactor.

Informe del técnico municipal: No consta que se haya recibido la comunicación de la adopción de la medida cautelar solicitada, por lo que se propone desestimar esta alegación.

Alegación 2.2: Primer periodo de información pública. Pone de manifiesto que el informe técnico sobre alegaciones fue contradicho por el informe jurídico municipal y por otro informe jurídico externo, de parte y presentado por el promotor.

Tampoco ha contestado el técnico redactor a esta alegación.

Informe del técnico municipal: Este arquitecto municipal tampoco tiene nada que informar sobre este hecho, que está dentro de las discrepancias de parecer naturales en los procesos de decisión complejos, por lo que se propone desestimar esta alegación.

Alegaciones 2.3 a 2.7: Reitera las alegaciones presentadas en el primer periodo de exposición pública sobre la justificación y alcance de la modificación (2.4), sobre la delimitación propuesta (2.5), sobre la revisión del acuerdo de aprobación inicial (2.6) y sobre otros aspectos de la ordenación (2.7).

Resumen del informe del técnico redactor:

Por ser reiterativas las alegaciones, se reitera también la contestación dada en su día. Añade consideraciones acerca de la inviabilidad técnica del pretendido sector SUD-18 por incumplir el artículo 155 del Plan General, el artículo 27.2.b) del RUCyL y por la existencia de un estudio arqueológico supervisado por el S.T. de Cultura de Valladolid que documenta la existencia de restos en el yacimiento Las Lagunillas.

Informe del arquitecto municipal: No se considera procedente entrar a valorar las cuestiones del fallido sector SUD-18 por ser un asunto diferente del que se ocupa este expediente. Por lo demás, también se reiteran las razones expuestas en el informe sobre la primera exposición pública para desestimar las alegaciones acerca de la justificación y alcance de la modificación (2.4) y sobre otros aspectos de la ordenación (2.7), así como para la estimación parcial sobre la delimitación propuesta (2.5) y sobre la revisión del acuerdo de aprobación inicial (2.6), según el apartado que más adelante se expone sobre la justificación de la necesidad.

Documento de Alegaciones nº 3, de ACENVA, con n.º de registro de entrada 2018-E-RE-88.

Tiene el mismo contenido que el presentado por Ecologistas en Acción, con algunas precisiones adicionales sobre la avifauna en las objeciones medioambientales.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Aunque no ha sido respondido por el equipo redactor, dado que no aporta nuevos argumentos urbanísticos y que los aspectos medioambientales han de remitirse a la Declaración de Impacto Ambiental el informe de este arquitecto municipal se remite a lo dicho acerca del Documento de Alegaciones nº 1.

Documento de Alegaciones nº 4, de la Asociación Cultural Ciudad Sostenible, con n.º de registro de entrada 2018-E-RC-507 (19/02/2018).

Si bien esta alegación presumiblemente será inadmitida por razones de procedimiento, su contenido es exactamente el mismo que el Documento de Alegaciones nº 1, por lo que la resolución sobre este último documento entrará en las cuestiones de fondo planteadas por la Asociación Cultural Ciudad Sostenible.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 50 a 59, 60 a 64, 138, 142, 150 y disposición transitoria tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 76, 117 a 130, 149 a 162, 169 a 178 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con lo previsto en los artículos 159 y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero,

y procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, con quórum de mayoría absoluta, según los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe, con el visto bueno de la alcaldía, eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. No admitir la alegación de Asociación Cultural Ciudad Sostenible con CIF G47566476 por no haber dado cumplimiento al requerimiento de presentación por vía electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, aunque el fondo de su alegación por coincidir básicamente con el de la Asociación Ecologistas en Acción se resuelve al resolver esta última.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Asociación Ecologistas en Acción, UNGESPA S.L. Y ACENVA en relación con este expediente de aprobación de Modificación Puntual del del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeamayor de san Martín con ordenación detallada del SUR 17 “Ciudad del Bienestar y la Salud” por los motivos expresados por el técnico redactor, antes expuestos, en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 16 de Mayo de 2018 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

presente Acuerdo.

TERCERO. Aprobar provisionalmente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeamayor de San Martín con ordenación detallada del Sector SUR 17 "Ciudad del Bienestar y la Salud" con las modificaciones resultantes de los informes emitidos, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Oscar Ares Alvares en fecha 28 de Abril de 2018.

CUARTO. Remitir al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, *Consejería de Fomento y Medio Ambiente/ Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Valladolid* la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para su aprobación definitiva.».

intervenciones :

Por el Grupo del Partido Popular, su portavoz el Sr. Bermejo de la Cal dice que no es secreta la posición de su grupo respecto a este Plan, pero en esta ocasión están enfadados con el Sr. Alcalde por las formas en que se ha llevado a la Comisión, sin tiempo preciso para su estudio al ser urgente, y por esa razón solicita que el asunto quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde agradece la intervención, toma nota de la petición, pero desea conocer antes la posición de todos los Grupos.

Seguidamente concede la palabra a D. Felix A. Calleja Bolado, portavoz del grupo CI-CCD, el cual procede a dar lectura a su intervención que ruega se recoja literalmente, y en la cual expone :

"El portavoz de CI-CCD, Félix Antonio Calleja siempre ha querido instar a los promotores de la "Ciudad del Bienestar y la Salud" y hoy lo hago al resto de grupos políticos municipales a que "busquen otras fórmulas diferentes para desarrollar este proyecto, abandonando la idea de crear un mayor número de viviendas que a día de hoy no son necesarias y que apuesten por un desarrollo de las zonas que ya están construidas, olvidándose totalmente de una zona potencialmente protegida por su flora y por su fauna" y hemos anunciado en repetidas ocasiones que si estas alegaciones no fueran atendidas, y ustedes hoy aprueban seguir adelante con este proyecto nuestro partido CCD estudiaría la posibilidad de plantear los posibles recursos contenciosos "que hagan falta para que no se lleve a cabo esta atrocidad ya que entendemos que pueden pagar muy caro en un futuro los ciudadanos de Aldeamayor, si este plan se desarrolla".

El Grupo Municipal de CI-CCD en el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín presentó el pasado mes de agosto alegaciones a la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con ordenación detallada del sector 17 del PGOU "Ciudad del Bienestar y la Salud" de Aldeamayor de San Martín. Quiero recordar que dichas alegaciones, que fueron debatidas en el Pleno Ordinario del pasado 28 de diciembre y desestimadas por nueve votos en contra, los de PP, PSOE, IU y Somos de Aldeamayor, frente a uno a favor, el del portavoz de CI-CCD, Félix Antonio Calleja, y la abstención de la concejal tráfuga, Ana T. por tener intereses particulares en dicha zona.

Quiero destacar que el técnico municipal competente del área de urbanismo municipal- "las estimara parcialmente" en cuanto a que "no se consideraba debidamente acreditado que el nuevo desarrollo urbano se limite a los suelos precisos para satisfacer necesidades justificadas" y a que "debe asumirse de forma expresa la ampliación o refuerzo de la captación de agua del río Duero como sistema general para garantizar el suministro de agua".

Para CI-CCD el informe del arquitecto entonces "era claro y nos daba parcialmente la razón". Por eso "no entiendo que en la propuesta de acuerdo de





Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

ese momento no se tuvieran en cuenta sus apreciaciones". "Espero y deseo" que la ciudadanía de Aldeamayor no tenga que acordarse de este informe si hoy sale adelante este proyecto ya que en consecuencia, "las modificaciones sustanciales que deberían introducirse son claras y serían la adecuación del desarrollo urbanístico propuesto a las necesidades que efectivamente se justifiquen con la acreditación y concreción de las demandas invocadas de los supuestos agentes económicos, que tengan correlato con la superficie a desarrollar, intensidad de uso, número de viviendas previstas y situación concreta, y el que el sector SUR 17 asumirá expresamente como sistema general la ampliación o refuerzo de la captación de agua del Duero".

Félix Antonio Calleja Bolado en calidad de portavoz del grupo municipal CI-CCD en el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín presento alegaciones a la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con ordenación detallada del sector 17 del PGOU 'Ciudad del Bienestar y la Salud' de Aldeamayor de San Martín, en el penúltimo periodo de exposición pública.

En la primera de las alegaciones que presento CI-CCD señalaba que esta modificación propuesta por la Asociación de Propietarios 'Villa de Aldeamayor' pretendía "propiciar por segunda vez" la urbanización de los terrenos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aldeamayor de San Martín que ya se intentaron urbanizar bajo la denominación Plan Parcial Camino de Santa María. Primero el Tribunal Superior de Castilla y León y finalmente el Tribunal Supremo anularon este plan "entre otros motivos por no justificarse la necesidad de las casi 5.000 viviendas pretendidas en las 300 hectáreas del nuevo sector de suelo urbanizable que ahora se propone y que ahora se reformula reduciendo a 1.444 el número de viviendas "pero más que duplicando la edificabilidad privada de 750.000 a 1.844.000 metros cuadrados con diversos usos lucrativos indefinidos bajo la denominación colectivo privado". CI-CCD no ha visto nunca en este largo proceso "porque son necesarias" ahora las viviendas teniendo en cuenta que con la documentación de dicho expediente se reconoce que ahora mismo la urbanización Aldeamayor Golf está a un 72% total de construcción y que la urbanización El Soto está a un 52% y siempre hemos entendido "que no estaba justificado el crear más viviendas cuando estas urbanizaciones tienen un porcentaje tan grande todavía para ocupar".

La segunda de las alegaciones que siempre hemos defendido en este proceso siempre ha estado relacionada con los posibles problemas de abastecimiento de agua. En este punto CI-CCD siempre hemos hecho constar como aspectos a tener en cuenta que "la demanda de agua potable se doblaría así de 1.942,91 a 3.885,82 metros cúbicos diarios"; que "la fuente de esa ingente cantidad de agua es la concesión del río Duero de que dispone actualmente el municipio a cuyo sistema de abastecimiento pretende conectarse de nuevo la actuación, vulnerando lo establecido de las directrices de ordenación territorial de Valladolid y entorno (DOTVAENT); y los problemas "que hay con el agua de riego en la Urbanización El Soto, principalmente en la época estival y que el gobierno municipal no ha sabido atajar en esta legislatura". Como corolario a estos argumentos y añadiendo que una filial de Metrovacesa -emp de la Asociación de Propietarios Villa de Aldeamayor- e concesión de agua, CI-CCD siempre ha sostenido que "si este proyecto de la 'Ciudad del Bienestar' saliera adelante el precio de las tasas del agua podrían subir aún más lo que podría suponer un grave problema económico para las familias de Aldeamayor, ya que a nuestro modo de entender las tasas actuales ya son de por sí muy caras comparadas con los pueblos del entorno".

La tercera de las alegaciones que siempre hemos defendido tiene que ver con la modificación reciente de la ley de urbanismo y vuelve a incidir en que el proyecto "no proporciona ninguna justificación mínimamente racional a la necesidad de tal

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

cantidad de viviendas y edificabilidad terciaria-dotacional privada en un municipio que tiene sin desarrollar diversos sectores de suelo urbanizable, alguno de ellos urbanizado y trasferido a la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria(SAREB), ante su completa inviabilidad actual". Desde CI-CCD señalo, como ya ha dejado entrever en algún otro momento, "que hay tanta prisa de los promotores en que esto se apruebe por la modificación reciente de la ley de urbanismo de Castilla y León que establece que en octubre del año 2018 serán todos los suelos rústicos que no se hayan urbanizado". Para nosotros "ni ellos mismos creen en dicho proyecto, pero para sus cuentas anuales sería un varapalo muy gordo que estos terrenos urbanizables pasaran a rústicos por la gran cantidad de dinero de pérdidas que esto podría suponer para sus empresas". En esta alegación también hemos hecho siempre referencia a que "parte de los terrenos que integran el sector pretendido se incluye dentro de la zona especial de conservación (ZEC) 'Salgueros de aldeamayor', integrante de la Red Natura 2000" y a que Aldeamayor "cuenta con grandes cantidades de suelo dotacional público en las urbanizaciones Aldeamayor golf y Urbanización el Soto donde sí se podrían desarrollar los edificios de uso social -hospitales, gimnasios, bares, restaurantes, etc.-y así no se haría mal uso del suelo rustico".

La última de las alegaciones que siempre hemos defendido se refería a las "promesas incumplidas por uno de los máximos promotores hacia los vecinos de Aldeamayor Golf". Para CI-CCD hay que tener muy en cuenta que uno de los principales promotores de este proyecto "ha sido incapaz de cumplir con uno de sus compromisos con los vecinos de la urbanización Aldeamayor Golf ya que, incluso en años de bonanza, han sido incapaces de desarrollar la zona comercial que tanto anunciaron y que vendieron a los vecinos que allí compraron su casa, por este motivo entiendan que para nosotros siempre haya habido muy poca credibilidad en este nuevo proyecto. Por si esto fuera poco, desde hace años hay una gran cantidad de esqueletos de chalets y viviendas unifamiliares sin acabar por parte de Metrovacesa y que dan una imagen total de abandono a la zona en la que se encuentran ubicados dentro de la urbanización".

Estas alegaciones siempre han llevado a CI-CCD Aldeamayor a solicitar que se desestime la propuesta relativa a "la modificación puntual del plan general de ordenación urbana con ordenación detallada del Sector SUD 17 Ciudad del Bienestar y la Salud" encontrándonos hasta este justo momento solos, en esta cruzada, y sin ningún apoyo de ningún grupo político municipal y de ninguno de los concejales de la corporación.

Desde CI-CCD quiero expresar que siempre estaremos a favor del desarrollo y el crecimiento económico de Aldeamayor, pero "siempre basado en un crecimiento sostenible que no genere posibles problemas muy graves para todos los vecinos" haciendo hincapié en el del agua. "No se justifica la necesidad de más viviendas con toda la demanda que hay ahora mismo con zonas por desarrollar. Queremos un Aldeamayor sostenible, igual para todos, y sin problemas de agua.

Siempre se mostró mi "incredulidad" ante la postura del equipo de gobierno y resto de grupos políticos "en no apoyar el informe técnico municipal que apoyaba parcialmente nuestras ultimas alegaciones" por eso señor L sobre manera su cambio de actitud, motivado principalmente su partido y sus grupos afines y que además ponga en su boca ante los medios de comunicación todos los argumentos que desde mi grupo político municipal CI-CCD llevamos defendiendo desde hace casi dos años. El tiempo pone a cada uno en su sitio, después de este tiempo, usted ya ha quedado retratado, espero y deseo que no vuelva a salir corriendo de este salón de plenos como la última vez que se voto la subida de sueldo del señor alcalde por una dedicación de 27 horas semanales. Por todo lo dicho y expuesto en mi intervención una vez más con el apoyo unánime de nuestra agrupación política mi voto va a ser en contra de la



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

modificación del Plan
General de Ordenación urbana Ciudad del Bienestar y salud.”

Intervención de D^a Virginia Almanza , portavoz del Grupo Socialista : procede a dar lectura del siguiente texto :

“Como portavoz del grupo socialista en el pleno de Aldeamayor quiero explicar el sentido de mi voto, que adelanto que será favorable a la aprobación de la modificación PGOU Ciudad del Bienestar y salud.

El proyecto de la Ciudad del Bienestar y Salud es un proyecto que ha tenido modificaciones a lo largo del tiempo, tanto para satisfacer las peticiones de la Junta de CyL como del propio Ayuntamiento, llevamos 3 años trabajando en este sentido en algo que desde el grupo de gobierno pensábamos y algunos lo seguimos pensando, era una oportunidad de crecimiento, empleo y riqueza para nuestro municipio, al principio hablábamos de 5.000 viviendas que bajo mi juicio eran muchísimas y ahora estaríamos hablando de 1.400 viviendas que también son bastantes pero hay que conocer los pormenores del proyecto para entender su existencia, tanto en el informe de la diputación como del propio arquitecto opinan que no están debidamente justificadas la construcción de viviendas, eso será algo que deba justificar el promotor, pero a mí me parece que no es una cuestión de justificación de construcción de viviendas sino de oportunidad para el municipio, desde luego el promotor es el primer interesado en venderlas, que nos puede suceder como ocurre en Aldeamayor golf que queden casas medio construir pues por eso se harán por fases para minimizar los riesgos, como he dicho antes es una oportunidad para el municipio de empleo y riqueza, para las arcas municipales supondría unos ingresos de millones de euros y para el conjunto de la población la oportunidad de puestos de trabajo, no me atrevo como el promotor a decir si 15.000 puestos de trabajo o 2.000 supongo que entre las dos cifras habrá un término medio.

Comparto el miedo que genera en un representante público un proyecto de tal envergadura yo personalmente y lo saben mis compañeros he tenido muchas dudas sobre esto desde el principio, pero con el paso del tiempo he visto la importancia del proyecto para nuestro pueblo, en julio de 2017 el periódico expansión saca a la luz un estudio en el que dice que España alcanza un nuevo record de envejecimiento con 118 mayores por cada 100 menores de 16 años, en Castilla y León tenemos una esperanza de vida que alcanza los 84 años y somos de las comunidades autónomas más envejecidas, por lo tanto el sector de la tercera edad puede ser en nuestra región, una buena fuente de ingresos para las empresas que se dediquen a ello, este proyecto está destinado a ese sector, al sector asistencial de la tercera edad, de salud, de bienestar, etc... de hecho el promotor entrega la carta de 4 operadores del sector sanitario interesados en instalarse en la ciudad del bienestar y la salud, en el informe del arquitecto dice que no hay un compromiso firme, ¡claro! es que no cabe que las cosas sean de otro modo, ¿caso un promotor o constructor cualquiera, no ya de proyectos sanitarios, sino un promotor de proyectos residenciales, por comprometen recursos con carácter firme o definitivo? ¿cuando el promotor, instrumento de Planeamiento se apruebe definitivamente?, ¿cuando el promotor acredita la venta de terrenos del ámbito alguno de estos operadores estará acreditada la demanda para los nuevos usos sanitarios?, a mí el sentido común me dice que no se podía hacer más que acreditar el interés, es más han pedido ser informados de cómo queda la tramitación.

No niego que había temas importantes a solucionar y se han ido solucionando,

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

como la ampliación de zonas verdes, la adecuación de carreteras o el suministro de agua y de este último quiero hacer una puntualización, a mí me preocupaba mucho que en el proyecto no se reflejara quien se iba hacer cargo del coste de las infraestructuras hidráulicas, ni el arquitecto, ni yo lo habíamos visto pero se ve que sí que estaba reflejado en el proyecto, por eso me reuní con representantes de Metrovacesa para ver este asunto y nos indicaron al arquitecto y a mí que si aparecía en el proyecto y que nos lo mandarían, el arquitecto municipal redactó el informe sin que esta información hubiera llegado por parte de Metrovacesa, por lo que el arquitecto indica en su informe que no aparece, confesándome un día después que le había llegado la comunicación de Metrovacesa el mismo día por la tarde de emitir el informe, en dicho punto indica que la ejecución del desdoblamiento de la conducción desde el punto de captación hasta la ETAP del sector para abastecimiento de sector SUR17, correrá a cargo del promotor de la urbanización y se ejecutara de forma previa o conjunta con la urbanización de la Unidad de Actuación UA-1, y este párrafo aparece en el punto 37.4 del proyecto que en su momento ni Santiago, ni yo vimos pero que para mí era totalmente necesario que apareciera, porque puede que yo no esté en el ayuntamiento eso será lo de menos, pero no quiero que cuando llegue el momento de realizar estas obras hidráulicas tan costosas haya dudas de quien las tiene que acometer y pagar y para que no haya ninguna duda que conste por escrito que quien las tiene que acometer y pagar es el promotor y no el Ayuntamiento.

También es cierto que a día de hoy la confederación hidrográfica del Duero tiene otorgado Aldeamayor un caudal determinado que sería insuficiente para abastecer esta urbanización al completo, es ilógico pensar y adelantarnos a los acontecimientos solicitando a día de hoy a confederación el aumento del caudal desde la captación algo que seguramente no nos concederían por no estar justificado, cuando llegue el momento de dar licencia a la construcción de la primera fase el Ayuntamiento lo tiene que poner como condición indispensable para poder construir, el que confederación aumente el caudal del agua para no tener problemas de abastecimiento en el municipio, Importante muy importante, como también lo es el punto de vertido que el proyecto indica que desde la EDAR propia del sector SUD-17 se conectara mediante emisario con la EDAR del municipio (actualmente en proyecto a fecha de edición de la presente fase, con la condición de que se encuentre ejecutada la EDAR del municipio, también de vital importancia y a tener en cuenta a la hora de dar licencia en el caso de que la nueva EDAR no esté construida.

Otros puntos importantes como el tráfico y el acceso de carreteras tiene el informe favorable de Carreteras de la Junta de CyL, en la demanda de ecologistas sino recuerdo mal hablaban de la contaminación que generarían 15.000 coches saliendo a la vez del municipio, a día de hoy urbanizaciones como Aldeamayor golf con un número de casas superior a las 1400 viviendas no generan ni de lejos ese tráfico.

Ecologistas en acción es una organización que denuncia toda construcción, también ha denunciado el proyecto de la construcción de un supermercado cerca de la gasolinera, todo aquel que conoce la parcela de la gasolinera cuenta que lo único que crece allí son cardos borriqueros, en el Ayuntamiento nos ocupa Medioambiente de la Junta ya puso sus condiciones para que en el proyecto de la ciudad del bienestar y la salud se respetara un número importantísimo de zonas verdes, a buen seguro si el proyecto se llega a realizar mejorara considerablemente esas zonas verdes en comparación al paramo árido que hay en la actualidad.

En definitiva le veo con más luces que sombras y sobre todo veo una oportunidad de progreso, riqueza y empleo para nuestro municipio que generara mucho trabajo también al Ayuntamiento y a los técnicos municipales y representantes

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

que estén ese momento, sobre todo si las cosas se hacen bien que es como se tienen que hacer, pero no estamos aquí para dejar pasar oportunidades por no hacer nuestro trabajo, al contrario estamos aquí para hacer lo máximo posible por el bienestar de nuestros vecinos.”

Intervención de D^a Raquel Martínez Parra, del Grupo Ciudadanos :

Manifiesta estar muy enfadada por la convocatoria urgente de la comisión. Dice que ve con buenos ojos este Proyecto, pero reprocha a la alcaldía las formas y las prisas, y por ello manifiesta que no le dará apoyo

Intervención del portavoz de Somos Aldeamayor , D. Joaquín Hernández Iglesias :
procede a dar lectura del siguiente texto :

“Desde el grupo Somos Aldeamayor creemos que volvemos a revivir un episodio que pensábamos ya superado de la oscura historia reciente de nuestro país, en la cual los poderes políticos anteponen los intereses económicos de las grandes empresas por delante de los intereses y futuro de la ciudadanía.

Estamos en nuestra opinión ante un claro ejemplo de lo mencionado, en el cual además de marcar la agenda política de este Ayuntamiento, este interés por parte de una gran empresa, pasa por encima de los informes técnicos y el sentido común, con tal de conseguir sus objetivos, que en nuestra opinión, no es más que revalorizar sus activos recalificando suelo.

En el último informe del Arquitecto municipal se estiman parcialmente las alegaciones presentadas ante este proyecto, entre ellas cabe destacar las dos siguientes:

- Se cuestiona la justificación de necesidad de viviendas y edificabilidad terciaria-dotacional, en base a la situación urbanística y censal actual del municipio.

- Se considera no acreditada la justificación de la necesidad del desarrollo propuesto, en base a las conclusiones del informe urbanístico de la Diputación Provincial de Valladolid. Entendemos que solamente con estas dos consideraciones sería más que suficiente para no aprobar un proyecto, que como el propio señor Alcalde en declaraciones públicas indicó que nace muerto.

Pero si esto no fuera suficiente, habría que explicar a los vecinos además del porque aprobar y de urgencia este proyecto que nace muerto, de donde van a salir los recursos necesarios, para dotar de los servicios competencia del Ayuntamiento este proyecto en el futuro.

A modo de ejemplo resumimos una parte del último informe del Arquitecto municipal, en el que se indica que en el estudio hidrológico no se contempla el riego de los jardines privados de ninguna de las urbanizaciones, por lo que la Corporación Municipal debe saber que no será posible mantener en el futuro los niveles actuales de suministro para riego de parcelas privadas que, por otra parte, superan ampliamente la dotación de 250 litros por habitante y día. Dotación de 250 litros por habitante y día con el que se justifica la satisfacción de las necesidades de abastecimiento para todo el suelo ordenado por el Plan General mas el que propone en la Ciudad del Bienestar y la Salud.

Por todo esto y más, como sería el carácter inundable de la , el alto valor ecológico de la misma, nuestra posición no puede ser otra que un no rotundo. “

Intervención del Sr. Lambás Cid, portavoz del Grupo IU :

El Sr. Lambás Cid se refiere a la rueda de prensa que ha dado para manifestar públicamente su negativa a este proyecto de modificación del Plan General. Le dice al Sr. Calleja bolado que él no le copia nada, ni le hace falta ninguna presión para tomar esta decisión, que nunca le gustó el proyecto; y que no se cree este



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

proyecto, ni la Junta cree en este proyecto, porque si así fuera nos lo hubieran quitado de este municipio para desarrollarlo ellos.

Dice que como está en el equipo de gobierno no desea añadir nada más; que no tiene intención de desestabilizar al equipo de gobierno, su intención es continuar en el equipo de gobierno; y que una cosa es lo que dice , y otra los titulares de los periódicos.

Reconoce que en anteriores plenos por pertenecer al equipo de gobierno y por disciplina voto a favor, pero que se ha informado profundamente, pues su partido político tiene técnicos y organización para ver esto, y reunido con los ecologistas, y no por seguimiento de ellos, sino por convencimiento no puede apoyar este proyecto.

El Sr. Alcalde contesta estas intervenciones diciendo :

Al Partido Popular le agradece la forma y sinceridad que manifiesta en este Pleno, y la opción que deja abierta.

Del Sr. Calleja Bolado dice que es coherente pues siempre se ha manifestado en contra.

A D^a Raquel Martínez le pide que le crea si le dice que fue absolutamente necesario declarar la urgencia de la Comisión ; y que si ella lo considera tan importante , y lo ve con buenos ojos que tenga en cuenta eso y debería votarlo a favor.

Al Sr. Hernández Iglesias le reconoce que él personalmente siempre le manifestó sus dudas sobre este Proyecto y en eso es coherente , pero le dice como miembro de un grupo político que no es coherente porque este asunto fue debidamente debatido e informado a su grupo, que lo apoyó desde el principio, y por tanto no es coherente el cambio ahora, y no es coherente por formar parte del equipo de gobierno.

Al Sr. Lambás Cid le dice que no es coherente por haber votado la urgencia favorablemente en la Comisión, y luego sin avisarle dar una rueda de prensa para actuar contra el equipo de gobierno. Le recuerda el Sr. Alcalde los años que han estado juntos en el equipo de gobierno, y de amistad de muchos años, y le dice que se siente de manera especial traicionado por él.

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a dar lectura de un escrito defendiendo su posición :

- “Ante el planteamiento de que “no se justifica la necesidad” - El proyecto incluye 96 folios únicamente para justificar dicha necesidad. Se basa en el crecimiento indudable de la población mayor de 65 años, que en Castilla y León es especialmente reconocido. Además, se han aportado cartas de interés de 4 conocidas empresas del sector que están siguiendo el proyecto y su tramitación muy de cerca y con los que mantenemos reuniones para informarles de primera mano acerca de los avances del mismo.
- Ante la argumentación de que son simplemente ca
lógico puesto que el proyecto no es aún una realidad. Ninguna empresa sería va a comprometerse a participar en un proyecto que aún no tiene las aprobaciones necesarias. Muy al contrario, eso sí que podría resultar “sospechoso”. Sería poco profesional por su parte.
- Ante la afirmación de que son terrenos inundables - El proyecto cuenta con informe favorable de la Confederación, que ha analizado todas las medidas propuestas para evitar cualquier eventual acontecimiento en este sentido y las ha considerado oportunas y suficientes. Además de que como



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

el propio informe dice, las edificaciones tendrán que diseñarse teniendo en cuenta cualquier tipo de riesgo de inundación que pueda existir.

- Ante la afirmación de que es un proyecto que no respeta el medioambiente - Existe una Declaración Ambiental favorable, que reconoce que el proyecto respeta las zonas protegidas, que es un proyecto sostenible y que no se desarrollará de golpe, sino por fases (14 fases en total!) lo que garantiza que no quedará una urbanización fantasma, sino que se podrá pasar a la fase siguiente solamente cuando el 70% de la fase anterior se encuentre ejecutada.

-Ante la afirmación de que las viviendas proyectadas son demasiadas - Cuando el proyecto se ponga en marcha, la propia actividad económica que generará será suficiente para ocupar estas viviendas y las que faltan por ejecutar u ocupar en el resto del municipio (que también son mencionadas expresamente en el proyecto, que las tiene en cuenta). Ni siquiera se prevén todas las nuevas viviendas en una única fase, sino que se van ejecutando de forma proporcional en cada una de las fases del proyecto. De hecho la primera fase contiene una proporción más pequeña de uso residencial.

- Ante la afirmación de que el tráfico que se generará provocará mucha contaminación - La mayoría de los usuarios de este tipo de instalaciones (residencias de ancianos, por ejemplo) no viajarán en coche cada día, ni se moverán fuera del municipio con frecuencia. En cuanto a los trabajadores, algunos vendrán de fuera, pero muchos también vivirán en el propio municipio. No es por gusto que se introduce el uso de vivienda. Todo ello sin contar que cada día se introducen con mayor fuerza los coches eléctricos en el mercado, lo que mejoraría los datos del proyecto, que ya cumplen con toda la normativa existente.
- Ante la afirmación de que la localización del desarrollo no es la idónea - El proyecto contiene una explicación detallada de por qué se elige esta ubicación, puesto que termina por unir Aldeamayor Golf con el núcleo urbano existente, lo que remata de la mejor manera el tejido urbano del municipio. La primera fase, de hecho, se desarrolla en los terrenos que más cerca están del núcleo, generando un crecimiento lógico, hasta terminar uniendo una zona ya urbanizada que se encuentra actualmente descolgada de la zona urbana. Garantiza la continuidad de dicho tejido urbano.
- Ante la afirmación de que el ayuntamiento no será capaz de mantener el desarrollo futuro (porque aumentará el gasto municipal) - El proyecto recoge un Informe de Sostenibilidad Económica que explica detalladamente el cálculo detallado de los gastos e ingresos futuros. Tiene en cuenta datos reales y concluye que el proyecto es viable, tal como han observado todos los informes favorables recibidos.
- Ante la afirmación de que las instalaciones y el agua no es suficiente - El informe de confederación no expresa nada parecido (ni siquiera es necesario tramitar ampliación de la concesión actual, que está garantizada y uno de los compromisos que el proyecto de forma explícita es la ejecución anticipada de ciertas infraestructuras por parte del promotor. El propio grupo de gobierno así lo ha solicitado y se ha incluido de forma expresa en el texto del proyecto.

Por último insistir en que el proyecto cuenta con todos los informes preceptivos en sentido favorable. "

El Sr. Alcalde a la vista de que no tiene mayoría suficiente para aprobar su



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

propuesta de acuerdo, y que ésta necesita de mayoría cualificada, haciendo uso de su potestad reglamentaria resuelve retirar del orden del día este asunto.

Expediente 607/2018. Creación Mancomunidad de Interés General Urbana en el ámbito del Área Funcional Estable de Valladolid.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 10, En contra: 0,
Abstenciones: 1 (Sr.
Hernandez Iglesias) ,
Ausentes: 0

El pasado 12 de abril de 2018, los representantes de cada uno de los municipios que integran la Comunidad Urbana de Valladolid (CUVA) decidieron de forma unánime iniciar el proceso de constitución de una Mancomunidad de Interés General en el ámbito del Área Funcional Estable de Valladolid (aprobada por Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León).

Una vez hecha pública esta voluntad política, cada municipio ha de seguir el procedimiento previsto para la constitución en el capítulo II del Título VI de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y en el artículo 38 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León. Dicho procedimiento hace imprescindible el concurso del Ayuntamiento de Valladolid.

Al mismo tiempo, el artículo 33 de la Ley 1/1998 establece en su punto 1 que la iniciativa "debe ser aprobada por cada uno de los municipios que la asuman mediante acuerdo adoptado por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, que contendrá la designación de uno de los miembros como representante de la Corporación en la Comisión Promotora".

Por consiguiente, se somete a la aprobación de esta Comisión para que dictamine su remisión al Pleno el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Aldeamayor de san Martín ejerce la iniciativa y se manifiesta a favor de la constitución de una Mancomunidad de Interés General Urbana en el ámbito del Área Funcional Estable de Valladolid.
2. El Ayuntamiento de Aldeamayor de san Martín designa al Alcalde, D. Fernando de la Cal Bueno, como representante de la Corporación en la Comisión Promotora para la constitución de la Mancomunidad General de Valladolid, ejerciendo como su suplente D. Juan Carlos Carrasco Zarapuz, Concejal de Medio Ambiente y Servicios."



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Expediente 567/2018. Aprobación inicial de Reglamento del servicio de Espacio Joven y Centro de Convivencia

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Comete al Pleno la aprobación del siguiente dictamen de Comisión :
"Que, por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la APROBACION DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO JOVEN Y CENTRO DE CONVIVENCIA del AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN" .

Visto dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por LA CONCEJALÍA DE Juventud y Bienestar Social de Reglamento municipal regulador de Espacio Joven y Centro de Convivencia ,

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de: *Reglamento Regulador de Espacio Joven y Centro de Convivencia del Ayuntamiento de Aldeamayor de san Martin*

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://aldeamayordesanmartin.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Aclaraciones:

: Alcalde le recuerda al Sr. Hernández Iglesias que esta propuesta es suya , y que debería haberla defendido en Comisión, solicitando la alteración del orden del día, y luego si hubiera querido salirse de la Comisión.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

El Sr. Calleja Bolado pregunta :

1-Con el nuevo reglamento los usuarios menores de 14 años que ya disponen del carnet de socio podrán seguir utilizando las instalaciones como hasta ahora?

2-Si eres mayor de 35 años y solicitas alguna sala del espacio joven para realizar alguna actividad sin ánimo de lucro se podrán pedir de manera gratuita? .

Responde el Sr. Hernández Iglesias que al primera pregunta se respetarán los carnets ya dados, pero que conforme a la Ley deben ser de 14 a 35 años. Si es menor , se permitirá el acceso si va acompañado de un mayor responsable.

Sobre la segunda pregunta responde que no se prohíbe , pero se prioriza las actividades de los jóvenes hasta los 35 años.

Votacion : Es aprobado el dictamen como acuerdo del Pleno por unanimidad de los presentes .

Expediente 651/2018. DACION DE CUENTA DE CONCESIÓN DEL XIII PREMIO PRIVILEGIO DE VILLAZGO . 2018

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

DACION DE CUENTA DE CONCESIÓN DEL XIII PREMIO PRIVILEGIO DE VILLAZGO . 2018

Se da cuenta de que el Sr-. Alcalde , bajo Decreto nº 603 de 14 de Mayo de 2018 , ha dictado la siguiente

“ En conmemoración del PRIVILEGIO DE VILLAZGO, concedido por el Rey Carlos III en Aranjuez en 19 de mayo de 1776, que suponía el reconocimiento de Aldeamayor como “Villa de Sí y Por Sí” desmembrándola de la Jurisdicción de Portillo y dotándola de autonomía jurídica, administrativa, y judicial, lo cual en la práctica supuso el reconocimiento de los límites territoriales y el amojonamiento de dicho término municipal, y por tanto el nacimiento de nuestro Municipio con Ayuntamiento propio

CONSIDERANDO que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aldeamayor de san Martín, fundada por acuerdo del Pleno el 28 de Marzo del año 2003 con cuatro voluntarios y que tiene entre sus finalidades como asociación la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes tanto en casos de grave riesgo , como mediante la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de riesgo para las personas , y que ha participado activamente en ayudar a nuestro Municipio en la organización y realización de una gran variedad de actividades culturales, deportivas, festivas, taurinas etc... y para ello se forman de manera continuada con cursos de primeros auxilios, extinción de incendios, búsqueda de personas, control de tráfico etc....

CONSIDERANDO que esta labor de mutua ayuda constituye un buen ejemplo de civismo para todos nosotros , y en especial, para los niños y jóvenes a quienes con su sola presencia se les está enviando el mensaje de la necesidad de que la solidaridad y cooperación comience a aplicarse por nosotros mismos para conseguir objetivos sociales tan importantes como la seguridad en las Fiestas, en

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

el tráfico urbano, en los eventos con un gran gentío.
Tal vez, solo cuando ocurre una tragedia nos damos cuenta de lo necesaria que es la prevención, y la disponibilidad en el terreno de agentes capaces de imponer, vigilar o exigir el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos para nuestra propia seguridad,

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA

Por su constante trabajo y dedicación en beneficio de los vecinos de Aldeamayor de san Martín , conceder el XIII Premio Privilegio de Villazgo, correspondiente al año 2018, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aldeamayor de san Martín."

En la sesión del día 17 de Mayo de 2018 la Comisión Informativa de Administración General por unanimidad de los presentes ACUERDA que por razón de urgencia , informar favorablemente AL PLENO la ratificación del Decreto dado por la alcaldía;

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Al no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuna horas y nueve minutos por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión de la que se levanta la presente Acta de lo que yo el Secretario doy fe

Vº.Bº. el Alcalde El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210